


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 342-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 junio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 104-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 15 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 0279-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 0366-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 019-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2026; el Informe N° 025-2026-UNJ/EPG, de fecha 25 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 0387-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026; el Oficio N° 111-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 02 de junio de 2026; el Acuerdo N° 0416-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 342-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

Que, mediante Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero del 2019, se aprobó la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 66° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento. El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica. La admisión para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del currículum vitae y una entrevista personal, para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas";

Que, mediante el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, respecto a la Escuela de Posgrado dispone que: "*Es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades*". Asimismo, en el Artículo 74° señala que son funciones de la Escuela de Posgrado: "*a) Conducir los procesos de planificación, supervisión y coordinación de los estudios de Posgrado, para la obtención de los grados académicos correspondientes, b) Desarrollar los procedimientos y actividades necesarios para la adecuada marcha de los procesos de auto evaluación en cada Programa de Posgrado, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, c) Establecer los lineamientos y las directivas para la creación de Maestría y Doctorados en coordinación con las Unidades de Posgrados de las Facultades, (...)*";

Que, mediante Resolución N° 414-2021-CO-UNJ, de fecha 09 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el marco de la autonomía universitaria reconocida por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las universidades tienen potestad para organizar y conducir sus actividades académicas, así como aprobar las medidas de gestión necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, si bien el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén no contempla expresamente la realización de un proceso de admisión durante el segundo semestre del año académico, ello no impide que, ante necesidades institucionales debidamente sustentadas y en ejercicio de la autonomía universitaria, se adopten medidas excepcionales orientadas a garantizar el acceso a los estudios de posgrado, siempre que no contravengan el marco normativo vigente;

Que, en ese sentido, a través del Oficio N° 104-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 15 de mayo de 2026, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación excepcional del Cronograma de Admisión Extraordinario 2026-II y de la programación académica correspondiente, señalando que, si bien el Reglamento General de Posgrado no contempla expresamente la realización de un proceso de admisión durante el segundo semestre del año académico, resulta necesario implementar dicho proceso a fin de atender la demanda de profesionales interesados en acceder a los programas de posgrado ofertados por la Universidad Nacional de Jaén, optimizar la capacidad académica instalada, fortalecer los indicadores de admisión y matrícula, y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales previstas para el presente ejercicio académico;



N° 342-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

Que, mediante el Informe Legal N° 0279-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal respecto a la aprobación excepcional del Cronograma de Admisión Extraordinario 2026-II de la Escuela de Posgrado, en el que concluye:

"Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente VIABLE la aprobación excepcional solicitada por la Dirección de la Escuela de Posgrado, toda vez que constituye un ejercicio de optimización de los servicios educativos en beneficio de la comunidad profesional y el cumplimiento de las metas de la Universidad Nacional de Jaén y el cronograma de admisión extraordinario 2026-II cuenta con el sustento técnico necesario para su implementación, detallando los plazos de evaluación curricular, evaluación de conocimientos y entrevista personal, así como las fechas de matrícula y dictado de las clases"

Que, en Sesión Ordinaria N° 019-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2026, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén adoptó el Acuerdo N° 0366-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual dispuso solicitar a la jefatura de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, la emisión de un informe económico – financiero respecto a la viabilidad y sostenibilidad de la aprobación excepcional del cronograma de admisión excepcional, a fin de ser evaluado por la Comisión Organizadora;

Que, en atención a lo dispuesto por la Comisión Organizadora, mediante el Informe N° 025-2026-UNJ/EPG, de fecha 25 de mayo de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado, emite sustento económico financiero para aprobación del cronograma de admisión extraordinario 2026-II, de la Escuela de Posgrado, en el que concluye que el proceso de admisión extraordinario 2026-II de la Escuela de Posgrado es económica y financieramente viable, dado que *"genera un superávit proyectado de S/ 28,560.00, permite atender la demanda existente, optimizando la capacidad académica instalada"*;

Que, posteriormente en Sesión Ordinaria N° 020-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén adoptó el Acuerdo N° 0387-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual dispuso devolver el expediente a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que amplíe el sustento económico financiero presentado, debiendo incluir el estado financiero integral de la Escuela de Posgrado desde el inicio de sus actividades hasta la fecha;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Organizadora, mediante el Oficio N° 111-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 02 de junio de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado remitió la información económica y financiera solicitada para sustentar la viabilidad del proceso de admisión extraordinario correspondiente al semestre académico 2026-II, adjuntando el Estado de Situación Financiera, el Estado de Gestión y las Notas a los Estados Financieros, con información actualizada al 31 de mayo de 2026; asimismo, señaló la necesidad de que dicha documentación sea evaluada oportunamente a fin de viabilizar la aprobación del cronograma de admisión extraordinario y garantizar el normal desarrollo del referido proceso académico;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 21-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 junio de 2026, emite el Acuerdo N° 0406-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** el Cronograma de Admisión Extraordinario para el Semestre Académico 2026-II de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo; **ENCARGAR** a la Escuela de Posgrado y a las dependencias competentes adoptar las acciones necesarias para la ejecución y difusión del cronograma aprobado; **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 342-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Admisión Extraordinario para el Semestre Académico 2026-II de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Escuela de Posgrado y a las dependencias competentes adoptar las acciones necesarias para la ejecución y difusión del cronograma aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Tujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazan
PRESIDENTE

Proceso de Admisión 2026

Fases	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Término
Proceso Admisión	Primera Etapa		
	Presentación de expedientes	22/05/2026	05/08/2026
	Relación de inscritos	05/08/2026	---
	Segunda Etapa		
	Evaluación curricular	10/08/2026	12/08/2026
	Evaluación de conocimientos	13/08/2026	---
	Entrevista personal	17/08/2026	---
	Tercera Etapa		
	Publicación de acta de resultados	19/08/2026	---
	Inicio de clases	05/09/2026	
SEMESTRE I	INICIO	05/09/2026	07/02/2027
SEMESTRE II	INICIO	13/03/2027	22/08/2027
SEMESTRE III	INICIO	04/09/2027	05/03/2028